

Bogotá, marzo 31 de 2026

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegatura para la Propiedad Industrial

ASUNTO: Respuesta a requerimiento – Examen de forma

REFERENCIA: Expediente No. SD2026/0001270

Respetados señores:

En atención al requerimiento formulado mediante Oficio No. 1496 del 3 de febrero de 2026, en el cual se indica que el lema comercial solicitado no guarda correspondencia con los servicios de la marca asociada en la clase 42, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, el lema comercial se encuentra intrínsecamente vinculado a la marca que acompaña, por lo cual su alcance debe circunscribirse a los mismos productos o servicios que esta distingue, sin que resulte procedente extender su cobertura a ámbitos más amplios o diferentes, en atención a su carácter accesorio.

En este sentido, nos permitimos informar que la redacción inicialmente presentada para la clase 42 incorporaba términos de carácter general que podían exceder el alcance específico de los servicios protegidos por la marca asociada, razón por la cual se procede a su ajuste en la presente respuesta, con el fin de garantizar la debida correspondencia entre el lema comercial y la marca registrada.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de dar estricto cumplimiento a lo requerido en el oficio relacionado en la referencia del asunto, procedemos a ajustar la descripción de los servicios del lema comercial, limitándolos de manera expresa a aquellos comprendidos dentro del alcance de la marca previamente registrada.

En consecuencia, la descripción de los servicios del lema comercial en la clase 42 en concordancia con el registro de la marca quedará de la siguiente forma:

“Servicios prestados por personas, individual o colectivamente, a miembros de una organización que requieran un alto grado de actividad mental y se refieran a aspectos teóricos o prácticos en materias complejas del esfuerzo humano tales como el diseño, arquitectura e ingeniería civil, servicios de ingenieros que se encargan de evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informes sobre la viabilidad y costos de proyectos de construcción y en general todo lo relacionado con la ingeniería y la arquitectura, servicios de promoción, programación y administración de planes para

la construcción; servicios de arquitectura y asesores de construcción; elaboración de planos para la construcción."

Con esta modificación, se garantiza que el lema comercial mantiene una relación directa, clara y suficiente con los servicios de la marca asociada y no de forma amplia ni desborda el ámbito de protección previamente reconocido, esta descripción se adapta al principio de especialidad y accesoriedad previsto en la Decisión 486 de la Comunidad Andina y guarda Correspondencia del lema con la actividad protegida

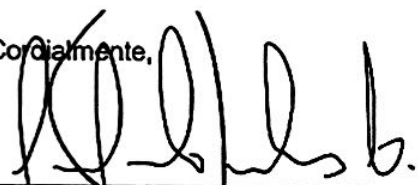
El Lema comercial solicitado, "En nuestro techo caben todos", refuerza conceptualmente la actividad identificada por la marca, en tanto evoca valores asociados a la construcción, la solidez, la tradición y el desarrollo de proyectos arquitectónicos e ingenieriles, sin introducir elementos que desnaturalicen o amplíen el ámbito de los servicios protegidos.

En consecuencia, el lema no solo resulta compatible con la marca, sino que complementa su función distintiva, reforzando la identidad empresarial dentro del mismo sector de actividad.

En virtud de lo anterior, consideramos que se ha dado cumplimiento integral al requerimiento efectuado, subsanando la inconsistencia advertida en el examen de forma.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que se tenga por atendido y subsanado el requerimiento formulado y se proceda a dar continuidad al trámite correspondiente a la solicitud de registro del lema comercial.

Cordialmente,


JUAN FERNANDO CASILIMAS GÓMEZ
C.C. No. 79.942.602 de Bogotá D.C.
Representante Legal

URAKI CONSTRUCTORA S.A.S.